

ACUERDO N° 057/2008

En sesión de 18 de diciembre de 2008, con arreglo a las disposiciones de la Ley N°18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz para iniciar su proceso de licenciamiento; el Acuerdo N° 043/2008 del Consejo Superior de Educación que aprobó la modificación de la denominación de la carrera de Composición en Jazz y Música Popular, en el sentido de sustituirla por Composición Musical, con menciones en Interpretación musical y Música para cine y medios audiovisuales, y aprobó las modificaciones introducidas a su plan y programas de estudio; la solicitud de fecha 21 de noviembre de 2008 presentada por la institución en orden a modificar la denominación de las menciones de dicha carrera; el informe de la Secretaría Técnica del Consejo recaído en dicha solicitud, y

CONSIDERANDO:

1. Que la propuesta de modificación de la denominación de las menciones, y la consecuente denominación de los títulos a que conducen, no conllevan transformaciones en las mallas curriculares, ni de los planes de estudio ni del proyecto, tal como fue aprobado por el Consejo Superior de Educación.
2. Que la propuesta de modificación presentada permite que los títulos y las menciones a los que la carrera conduce reflejen adecuadamente la formación especializada que el programa entrega a los estudiantes.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Aprobar la modificación de las denominaciones de las menciones de Interpretación musical y Música para cine y medios audiovisuales de la Carrera de Composición Musical, impartida en jornada diurna en la ciudad de Santiago, sustituyéndolas por las siguientes:
 - Mención en Interpretación en canto, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en canto.
 - Mención en Interpretación en guitarra eléctrica, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en guitarra eléctrica.
 - Mención en Interpretación en piano, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en piano.
 - Mención en Interpretación en bajo eléctrico, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en bajo eléctrico.
 - Mención en Interpretación en contrabajo, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en contrabajo.
 - Mención en Interpretación en batería, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en batería.
 - Mención en Interpretación en flauta traversa, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en flauta traversa.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- Mención en Interpretación en saxofón, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en saxofón.
 - Mención en Interpretación en clarinete, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en clarinete.
 - Mención en Interpretación en trompeta, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en trompeta.
 - Mención en Interpretación en trombón, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en trombón.
 - Mención en Interpretación en violín, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en violín.
 - Mención en Música para Cine y medios audiovisuales, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en Música para cine y medios audiovisuales.
2. Certificar que el Instituto Profesional Projazz cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar dicha modificación.
 3. Encomendar al señor Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
 4. Consignar que el proyecto de modificación aprobado por el presente acto, podrá iniciar su implementación a partir del primer semestre de 2009.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación